DECRETO N°96
6 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y APROPIACIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025"

El **Alcalde Municipal de Guadalupe, Antioquia,** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1993, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 016 del 28 de noviembre de 2015 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) y el Decreto 133 del 02 de diciembre de 2024 (Presupuesto de ingresos y egresos Vigencia 2025) y,

CONSIDERANDO

A. Que se hace necesario realizar unas modificaciones al presupuesto de Ingresos y Egresos Vigencia 2025 en la fuente **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESFECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL.**

B. Que se hace necesario modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos Municipales.

C. Que el alcance es la celebración del presente convenio, Ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia al Municipio, en el marco del convenio interadministrativo celebrado para articular acciones para la realización de los estudios y diseños para la adecuación y dotación de la plaza de feria de ganados del municipio de Guadalupe.

D. Que de acuerdo a lo anterior el Departamento de Antioquia, mediante la Secretaria de Desarrollo Económico, expidió el Convenio Interadministrativo **N°25AS161G2625** de 2025, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (120.000.000,00)**.

E. Que de acuerdo con el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 se debe incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya

recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del MUNICIPIO DE GUADALUPE de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (120.000.000,00)**.de acuerdo al siguiente detalle, respetando la fuente y la destinación de cada uno de los recursos aquí detallados:

ADICION PRESUPUESTAL		
RUBRO	**DESCRIPCION**	**VALOR**
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	$120.000.000,00
	TOTAL	**$120.000.000,00**

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del MUNICIPIO DE GUADALUPE de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (120.000.000,00)**.de acuerdo al siguiente detalle, respetando la fuente y la destinación de cada uno de los recursos aquí detallados:

ADICION PRESUPUESTAL					
RUBRO	**DESCRIPCION**	**CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN (CCPET05)**	**CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN (CCPET81)**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	202500000036820	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS	1709128	$120.000.000,00

	PRODUCCIO N		ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL		
				TOTAL	**$120.000.000,00**

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Guadalupe a los 6 días del mes de noviembre del año 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde municipal

Elaboró y proyectó: Danna Melissa García Jaramillo / SHFP

ADICION PRESUPUESTAL CCPET																	
RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	CPC 2 A.C. (CCPET01)	UNIDAD EJECUTORA (CCPET02)	CODIGO Y ELEMENTO CONSTITUTIVO	CLASIFICADOR PROGRAMATICO DE INVERSION (CCPET03)	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO INSTITUCIONAL (CCPET04) (GIRO A TERCEROS)	FUENTE DE FINANCIACIÓN (CCPET05)	CONCEPTO FUENTE	CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN (CCPET81)	ATRIBUTO CSF/SSF (CCPET83)	FONDO LOCAL DE SALUD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (CCPET85)	AUXILIAR DE TRANSFERENCIAS Y/O COFINANCIACIONES	DESTINACION DE LA RENTA	CONCEPTO DESTINACION RENTA	
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	$ 120.000.000	NO APLICA	Ad Central	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	NO APLICA	CSF	NO APLICA	TCR09-2025 CONVENIO No 25AS161G2625	120701	100% Destinación especifica de la renta	
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 120.000.000	83919 - Otros servicios especializados de diseño	Ad Central	17 \| 1709 \| 1100 \| 17093 \|	202500000036820	Construcción de la plaza de ferias de ganado en el Guadalupe, Antioquia	NO APLICA	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	1709128	CSF	NO APLICA	TCR09-2025 CONVENIO No 25AS161G2625	120701	100% Destinación especifica de la renta	
		$ -															

SE DEBE PROGRAMAR, EN PRIMER LUGAR, LOS RUBROS CON LOS CLASIFICADORES MENCIONADOS PARA PODER REALIZAR LA ADICION SATISFACTORIAMENTE

COLOCAR EL CONSECUTIVO QUE SIGUE CON SU RESPECTIVO NOMBRE

CONVENIO No	25AS161G2625
CONVENIANTE:	Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico
NIT:	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR:	MUNICIPIO DE GUADALUPE
NIT / CC No	890.981.162-2
OBJETO:	Articular acciones para la realización de los estudios y diseños para la adecuación y dotación de la plaza de feria de ganados del municipio de Guadalupe.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($150.000.000).
APORTE CONVENIANTE:	El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico aporta en efectivo CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000) con Reservas No. 0000001000234894 de 15/10/2025 del IDEA. Aporte que correspondientes al 80% del valor total del convenio.
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	El municipio de Guadalupe aporta en efectivo TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) correspondientes al 20% del valor total del convenio.
PLAZO:	Tres meses (3) meses, contados a partir del acta de inicio.
ESTUDIO PREVIO No	25AS161G2625

Entre los suscritos a saber, MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO mayor de edad y vecino (a) de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.128.449.539 en su calidad de Secretario (a) de DESARROLLO ECONÓMICO del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado (a) mediante Decreto No 2024070005184 del día 31/12/2024 y posesionado mediante Acta de Posesión del día 01/01/2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra mayor de edad, identificado JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA con la Cédula de Ciudadanía No 71.536.361 actuando en nombre y representación legal del Municipio de GUADALUPE, entidad estatal, identificada con NIT 890.981.162-2, y quien en adelante se denominará EL CONVENIANTE EJECUTOR, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

4. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o*

contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

5. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. () En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)*"

6. Que a su turno la Ley 489 de 2007 establece en el artículo 95° *que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

7. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en sesión de Comité Interno de Contratación N.º 45 del 22/10/2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en N.º 60 del 28/10/2025, y su presupuesto equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($150.000.000).

8. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el municipio de GUADALUPE, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.

9. Que mediante Resolución N 2025061005076 de 04 de noviembre de 2025, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

10. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-

11. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</td><td>Articular acciones para la realización de los estudios y diseños para la adecuación y dotación de la plaza de feria de ganados del municipio de Guadalupe.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:</td><td>En desarrollo del presente convenio interadministrativo, MUNICIPIO DE GUADALUPE ejecutará directamente las actividades técnicas, operativas, administrativas, financieras o logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique delegación de funciones ni representación jurídica del Departamento de Antioquia.

Todas las actuaciones se desarrollarán con estricta sujeción a los estudios previos, a anexos generales, y a la propuesta técnica presentada por MUNICIPIO DE GUADALUPE, y a los demás documentos que integran el presente convenio, los cuales contienen los parámetros, metas, cronogramas, condiciones técnicas y compromisos específicas a cumplir. En todo caso primará lo consignado en los estudios y documentos previos, y la minuta del convenio sobre la propuesta presentada.

Dicha ejecución se materializará en la entrega oportuna y satisfactoria de los siguientes productos y/o entregables:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>COMPONENTE</th><th>OBJETIVO</th><th>ACTIVIDADES</th><th>ENTREGABLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Levantamiento topográfico</td><td>Obtener la información planimétrica y altimétrica detallada del predio donde se proyecta la plaza de feria ganadera para soportar todos los demás diseños.</td><td>• Realizar levantamiento topográfico completo del lote rural definido para la plaza de ferias (coordenadas oficiales del municipio). • Identificar límites, pendientes, cotas, accesos, zonas de circulación de ganado</td><td>Plano topográfico georreferenciado del predio en medio físico y digital.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

			y de usuarios. • Generar plano base para diseños arquitectónicos, hidrosanitarios y de urbanismo.	
2	Estudio de suelos	Caracterizar las condiciones geotécnicas del terreno y definir lineamientos de cimentación y estabilidad para las estructuras proyectadas.	• Muestreo y análisis del suelo en el sitio destinado a la feria. • Determinar capacidad portante, tipo de cimentación recomendada, comportamiento del terreno frente a cargas propias de corrales, báscula, zonas de embarque, etc. • Emitir recomendaciones técnicas bajo norma sismo resistente (NSR-10).	Informe geotécnico / estudio de suelos con memoria de cálculo y recomendaciones de cimentación.
3	Diseño arquitectónico	Desarrollar el diseño arquitectónico integral de la plaza de feria ganadera municipal conforme a la normatividad sanitaria y a las necesidades funcionales de comercialización pecuaria.	• Definir distribución y dimensiones mínimas de la infraestructura: al menos 8 corrales de 6x6 m, corral de cuarentena (4x4 m), corral de revoltura (15x15 m), cafetería, oficina, unidades sanitarias, báscula, embarcadero, compostera, embudo de manejo, parqueaderos, accesos y corredores peatonales. • Incorporar lineamientos de bienestar animal, manejo seguro de ganado y bioseguridad (Resolución ICA 1634 de 2010 y norma sanitaria vigente)	Planos arquitectónicos (plantas, cortes, alzados), memoria descriptiva y justificación funcional de la plaza de feria de ganados.
4	Diseño estructural	Definir la solución estructural de las edificaciones, corrales y demás elementos físicos de la plaza garantizando seguridad, estabilidad y cumplimiento de la NSR-10.	• Dimensionar elementos estructurales y no estructurales de las construcciones proyectadas (corrales, embarcadero, oficinas, cubiertas, servicios sanitarios, etc.). • Elaborar detalles constructivos, especificaciones de materiales y memorias de cálculo estructural.	Planos estructurales detallados + memorias de cálculo estructural + especificaciones técnicas de materiales.
5	Diseño eléctrico	Proyectar el sistema eléctrico y de iluminación de la plaza de feria para operación	• Diseñar redes internas eléctricas y acometida con el operador de red (EPM). • Definir	Planos y memorias del diseño eléctrico (incluye luminotecnia, acometidas

		segura, control sanitario y servicio al público.	apantallamiento, puesta a tierra y protecciones. • Diseñar iluminación de corrales, áreas de cargue/descargue, circulación y zonas administrativas. • Listar cantidades de obra eléctrica.	tableros, listado de cantidades).
6	Diseño hidrosanitario	Garantizar el suministro de agua, la evacuación de aguas residuales y lluvias y la gestión sanitaria de la plaza de feria conforme a norma ambiental y sanitaria.	• Diseñar redes de acueducto interno, alcantarillado, aguas lluvias y puntos de lavado. • Incluir planos en planta y alzado con diámetros, longitudes, materiales y detalles constructivos. • Preparar memorias de cálculo hidráulico y sanitario y lineamientos para manejo de vertimientos y residuos pecuarios.	Planos hidrosanitarios completos + memorias de cálculo + especificaciones técnicas asociadas.
7	Presupuesto de obra	Estimar técnicamente el costo de construcción de la plaza de feria ganadera y estructurar su programación físico–financiera.	• Levantar cantidades de obra de cada uno de los componentes diseñados. • Elaborar análisis de precios unitarios (APU). • Formular el cronograma de ejecución y el flujo de inversión. • Definir procesos constructivos previstos y especificaciones técnicas.	Documento de presupuesto oficial de obra con cantidades, APU, flujo de inversión y cronograma físico-financiero.
8	Estudio de factibilidad económica, financiera, social y ambiental	Determinar la viabilidad integral del proyecto de la plaza de feria ganadera como infraestructura pública productiva y sanitaria del municipio.	• Realizar análisis de mercado pecuario y de comercialización de ganado en la subregión. • Proyectar oferta y demanda, análisis de empleo e impactos sociales. • Evaluar aspectos ambientales (manejo de residuos, vertimientos, bienestar animal). • Construir la evaluación financiera (TIR, VPN, punto de equilibrio, flujo de caja). • Definir el modelo operativo y de sostenibilidad con la Asociación de Ganaderos.	Estudio de factibilidad completo (económico, financiero, social, ambiental y operativo) que soporta la viabilidad del proyecto de la plaza de feria ganadera de Guadalupe.

La ejecución de este convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el **artículo 2 literal c) de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, en concordancia con el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

<table>
<tr><td></td><td>principio de autonomía administrativa de las entidades públicas, sin que se cerve representación legal alguna a cargo de la entidad pública.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>Las especificaciones técnicas del presente convenio interadministrativo comprender el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el anexo de los estudios previos y los demás documentos que forman parte integral del convenio.

Estas especificaciones incluyen, pero no se limitan a:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>COMPONENTE</th><th>OBJETIVO</th><th>ACTIVIDADES</th><th>ENTREGABLE</th><th>IMPACTO</th><th>ESTÁNDARES DE CALIDAD</th><th>CRONOGRAMA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Levantamiento topográfico</td><td>Obtener la caracterización planimétrica y altimétrica del predio donde se construirá la plaza de feria ganadera, como base técnica para todos los demás diseños.</td><td>• Ejecución de levantamiento topográfico georreferenciado en el sitio definido por el municipio. • Identificación de límites, accesos, pendientes, cotas, vías internas y áreas funcionales. • Elaboración del plano topográfico final.</td><td>Plano topográfico georreferenciado del área del proyecto (formato físico y digital).</td><td>Provee información exacta del terreno para ubicar corrales, accesos, embarcaderos y zonas de manejo pecuario sin improvisaciones, reduciendo riesgo técnico y sobrecostos futuros en obra.</td><td>• Georreferenciación oficial. • Niveles y cotas en coordenadas consistentes. • Entregable compatible con normas de diseño de infraestructura pública.</td><td>ANEXO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Estudio de suelos</td><td>Definir la capacidad portante y condiciones geotécnicas del terreno para garantizar seguridad estructural y durabilidad de las obras proyectadas.</td><td>• Toma de muestras in situ. • Ensayos de laboratorio. • Determinación de tipo de cimentación recomendada para corrales, báscula, embarcadero, áreas cubiertas y zonas de circulación. • Elaboración de memoria geotécnica.</td><td>Informe geotécnico / estudio de suelos con resultados de laboratorio, capacidad de carga y recomendaciones de cimentación.</td><td>Asegura que la plaza de feria se diseñe sobre bases seguras y estables, evitando fallas estructurales que pongan en riesgo a usuarios, animales o infraestructura pública.</td><td>• Cumplimiento Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10, Ley 400/1997 y normas modificatorias). • Ensayos de laboratorio acreditables. • Recomendaciones técnicas explícitas de cimentación</td><td>ANEXO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

© Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

3	Diseño arquitectónico	Desarrollar la distribución funcional y sanitaria de la plaza de feria ganadera conforme a normativa pecuaria y de salubridad, garantizando operación segura y ordenada.	• Definir la ubicación y dimensión de: mínimo 8 corrales 6x6 m, corral de cuarentena (4x4 m), corral de revoltura (15x15 m), embarcadero, báscula, compostera, cafetería, oficina administrativa, unidades sanitarias, corredores peatonales, parqueaderos, embudo de manejo y flujo de entrada/salida de animales. • Incorporar manejo de residuos y bioseguridad.	Planos y memoria del diseño arquitectónico (plantas, cortes, alzados, zonificación funcional).	Genera un espacio formal de comercio ganadero, mejora condiciones de bienestar animal y ordena la actividad tradicional de feria, fortaleciendo la economía ganadera local.	•Cumplimiento Resolución ICA 1634 de 2010 (condiciones sanitarias y operativas de ferias ganaderas). •Cumplimiento normatividad sanitaria vigente para concentraciones de animales. •Accesibilidad y seguridad para operarios, compradores y animales.	ANEXO	
4	Diseño estructural	Establecer las soluciones estructurales para las edificaciones, corrales, embarcaderos y demás elementos, garantizando estabilidad, seguridad y vida útil de la infraestructura.	• Dimensionamiento estructural de corrales, cubiertas, plataformas de cargue/descargue, oficina, unidad sanitaria, embarcadero y báscula. • Elaboración de detalles constructivos. • Definición de materiales y especificaciones técnicas.	Planos estructurales, memorias de cálculo estructural y especificaciones técnicas de materiales y detalles constructivos.	Aporta seguridad física y operativa al escenario de feria, reduce riesgo de colapso, accidentes laborales y pérdidas de animales, asegurando la continuidad del servicio público de comercialización pecuaria.	•Cumplimiento NSR-10 y demás reglamentaciones estructurales vigentes. • Uso de materiales especificados con resistencia adecuada. • Detallado de uniones, anclajes, fundaciones y elementos de confinamiento.	ANEXO	
5	Diseño eléctrico	Definir el sistema eléctrico	• Diseño de redes internas y	Planos eléctricos, memorias	Mejora condiciones de	•Cumplimiento RETIE y normas	ANEXO	

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4087-1 IQNET

		y de iluminación, incluyendo acometidas y protecciones, que permita la operación segura, higiénica y continua de la plaza de feria.	coordinación con operador de red (EPM). • Diseño de iluminación para corrales, áreas de cargue/descargue, zonas de circulación y área administrativa. • Definición de apantallamiento, puesta a tierra y protecciones. • Cálculo de cargas y listado de canticades.	técnicas de carga e iluminación, listado de cantidades de obra eléctrica	bioseguridad (visibilidad adecuada en manejo de animales), seguridad ocupacional y habilita operación en horarios flexibles, aumentando competitividad comercial	técnicas de seguridad eléctrica. •Diseño luminotécnico adecuado para actividad pecuaria y pública. •Puesta a tierra y apantallamiento para protección de usuarios y equipos.		
6	Diseño hidrosanitario	Garantizar el abastecimiento de agua, el manejo de aguas residuales, de lluvia y residuos orgánicos, conforme a criterios sanitarios, ambientales y de bienestar animal.	• Diseño de redes de acueducto interno, puntos de lavado, bebederos. • Diseño de alcantarillado sanitario, aguas lluvias y manejo de lixiviados. • Inclusión de detalles constructivos, diámetros, pendientes, materiales y memorias de cálculo. • Lineamientos para disposición de residuos pecuarios y vertimientos acordes a norma ambiental.	Planos hidrosanitarios completos con memorias de cálculo hidráulico-sanitario y especificaciones técnicas	Reduce riesgos de contaminación hídrica y sanitaria, mejora inocuidad de producto cárnico/leche y protege el entorno ambiental del municipio, alineado con la vocación pecuaria local.	•Cumplimiento Ley 99 de 1993 y normas ambientales vigentes. •Consideración de manejo de vertimientos acorde al Decreto 2041 de 2014 y exigencias sanitarias. •Condiciones de bioseguridad y limpieza para manejo de ganado.	ANEXO	
7	Presupuesto de obra y programa	Determinar el costo estimado	• Elaborar memoria de cantidades de obra por	Documento de presupuesto oficial de	Permite al municipio gestionar recursos	• Precios y cantidades coherentes con los	ANEXO	

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

	ción físico–financiera	de construcción y la ruta de ejecución físico-financiera del proyecto para efectos de planeación, viabilidad y priorización de inversión pública.	componente. • Construir análisis de precios unitarios (APU). • Establecer flujo de inversión. • Formular el cronograma de ejecución y secuencia constructiva. • Definir procesos constructivos y especificaciones técnicas asociadas.	obra con cantidades, APU, flujo de inversión, especificaciones y cronograma físico-financiero.	programar contratación de obra y asegurar sostenibilidad económica del proyecto, aportando a la formalización del mercado ganadero local.	diseños aprobados. • Estructura presupuestal trazable y auditables conforme a lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico. •Firma a mano alzada en informes, según Circular Radicado K 202209000 0215 del 06/07/2022.		
8	Estudio de factibilidad económica, financiera, social y ambiental	Evaluar la viabilidad integral (técnica, económica, social, ambiental y operativa) de la plaza de feria ganadera como infraestructura pública sostenible del municipio de Guadalupe.	• Análisis de mercado pecuario regional y proyección de oferta y demanda de ganado. • Evaluación social (beneficio a ~310 productores ganaderos locales, pequeños y medianos). • Evaluación ambiental (manejo de residuos, aguas, bienestar animal). • Evaluación financiera: flujo de caja, TIR, VPN, punto de equilibrio, análisis de sensibilidad. • Definición del modelo de operación y sostenibilid	Estudio de factibilidad integral (económico-financiera, social, ambiental y operativa) que soporta la toma de decisión para la construcción de la plaza de feria.	Asegura que la plaza de feria se proyecte como infraestructura autosostenible, competitiva, articulada con la Asociación de Ganaderos y alineada con la identidad productiva del municipio, fortaleciendo el sector pecuario local y regional.	• Inclusión de análisis financiero (TIR, VPN, punto de equilibrio). • Incorporación de consideraciones sociales, ambientales y de sostenibilidad operativa. • Enfoque de cumplimiento normativo sanitario y ambiental aplicable a ferias ganaderas.	ANEXO	

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

			ad conjunta con la Asociación de Ganaderos.					

1. **Estructura del proyecto por componentes**: El proyecto objeto del presente convenio se encuentra dividido en uno o varios componentes funcionales, cada uno de los cuales se orienta al cumplimiento de un objetivo específico, conforme al enfoque de inversión pública adoptado por el Departamento de Antioquia. Cada componente se desarrollará de forma autónoma pero articulada, y deberá evidenciar resultados verificables.

2. **Actividades por desarrollar**: Cada componente se ejecutara mediante un conjunto de actividades técnicas, operativas, logísticas o administrativas previamente definidas, cuyo alcance, metodología y condiciones de ejecución deberán respetar lo establecido en los estudios previos y los anexos y en la propuesta técnica presentada por MUNICIPIO DE GUADALUPE.

3. **Entregables**: Cada actividad deberá dar lugar a la entrega de productos concretos, medibles, útiles y con valor agregado para el cumplimiento de los fines institucionales del Departamento, tales como informes técnicos, bienes adquiridos o instalados, servicios contratados, actos administrativos gestionados, manuales, capacitaciones realizadas, cronogramas, bases de datos, evidencias fotográficas, actas de recibo, entre otros, los cuales deberán ser entregados de forma oportuna y validados por el supervisor designado.

4. **Estándares de calidad**: Los bienes y servicios entregados deberán cumplir con los estándares técnicos de calidad, pertinencia, eficiencia, oportunidad y suficiencia exigidos por el Departamento, conforme a la normatividad aplicable y a las políticas públicas o planes sectoriales en los que se enmarca el proyecto.

5. **Cronograma y metas**: La ejecución deberá sujetarse al cronograma pactado en los estudios previos y los anexos, respetando los tiempos establecidos para cada componente y actividad, con los avances físicos y financieros correspondientes, sin perjuicio de ajustes debidamente autorizados por el supervisor del convenio.
6. **Responsabilidad técnica**: MUNICIPIO DE GUADALUPE será responsable de garantizar la adecuada implementación de los aspectos técnicos del proyecto, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, y deberá responder por la calidad, pertinencia, trazabilidad, oportunidad y suficiencia de los bienes y servicios contratados o ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las especificaciones técnicas aquí señaladas podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante otrosí o documento equivalente, siempre que no se altere la naturaleza del objeto contractual ni se contraríen los principios de la contratación estatal.

CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA:** El CONVENIANTE EJECUTOR debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: 1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia. 2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. 3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. 4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8. **PARÁGRAFO PRIMERO. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO:** El CONVENIANTE EJECUTOR deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a: 1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. 2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. 3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio. 4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente. El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	Tres meses (3) meses, contados a partir del acta de inicio.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El valor total del convenio es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($150.000.000), exento de IVA. Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico son en efectivo CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000). Aporte correspondiente al 80% del valor total del convenio. respaldados en la reserva: N° 1000234894 del 15/10/2025 por Valor de $120.000.000 del IDEA. El municipio de Guadalupe aporta en efectivo TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) Correspondientes al 20% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO. PRECIOS UNITARIOS:** El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, de conformidad con los valores establecidos en los estudios previos y el anexo técnico que hacen parte integral del presente instrumento, así como con base en el presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia. La entidad ejecutora o mandataria deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido los estudios previos y los anexos, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4987-1 IQNET

	pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE EJECUTOR, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento. **PARÁGRAF CUARTO:** El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando el valor total del presente convenio interadministrativo supere el monto correspondiente a la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del objeto del convenio mediante alguna de las modalidades de selección competitiva previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, aplicando, cuando sea obligatorio, los pliegos tipo expedidos por el Gobierno Nacional. Tales procesos deberán desarrollarse en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista recaiga en la oferta más favorable a los intereses generales y a los fines perseguidos por la entidad, sin atender a motivaciones subjetivas, intereses particulares ni factores de afecto. Por su parte, cuando el valor total del convenio no supere la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR podrá ejecutar el objeto contractual a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, sean estas competitivas o no competitivas, procurando siempre que la escogencia del contratista obedezca a criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio esta soportado amparado en las Reservas No. 00000001000234894 de 15/10/2025 del IDEA.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONVENIANTE EJECUTOR el valor de su aporte al convenio mediante tres desembolsos. Cada desembolso estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos y a los relacionados en cada desembolso: 1. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes, debidamente validada. 2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el conveniante ejecutor y avalado por el Supervisor del convenio, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas. 3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el conveniente ejecutor, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo para el reconocimiento y trámite de los desembolsos será de hasta treinta (30) días hábiles. Los desembolsos se tramitan ante el IDEA según se estipulo en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas vigentes. La

fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONVENIANTE EJECUTOR las cuáles serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso, este se efectuará según lo planteado en el estudio previo y lo realiza el IDEA.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente al IDEA, que es la entidad que administra el recurso, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos.

PARÁGRAFO CUARTO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE EJECUTOR, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Actualmente operan las siguientes deducciones:

- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el CONVENIANTE EJECUTOR esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEXTO: El Conveniante Ejecutor se obliga a aperturar una cuenta bancaria exclusiva en el IDEA, para el manejo de los recursos del convenio, la cual deberá estar exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF – 4x1000) y generar rendimientos financieros. Estos rendimientos deberán ser reintegrados. La cuenta bancaria deberá mantenerse activa durante toda la vigencia del convenio, y una vez culminada la ejecución, el Conveniante Ejecutor deberá reintegrar los saldos no ejecutados junto con los rendimientos pendientes, cancelar la cuenta bancaria y remitir copia del extracto final y constancia de cierre, los cuales deberán anexarse al acta de liquidación correspondiente.

1.Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, que corresponden a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000), serán desembolsados una vez sean entregados todos los estudios técnicos, por parte de la supervisión del municipio y el Contratista del contrato del estudio técnico, las cuales deben ser firmadas dando cuenta de recibo a satisfacción por la supervisión del municipio con un respectivo informe de avance físico, financiero, ambiental, entre otras; y con la respectiva cuenta de cobro del municipio hacia el Departamento, las actas deben ser acompañadas por el respectivo informe de seguimiento del supervisor del Departamento para poder ser canceladas en su valor.
El Conveniante Ejecutor del proyecto, hará su aporte en efectivo en un único desembolso al inicio del convenio, por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($30.000.000) correspondiente al 20% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Durante la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar al conveniante ejecutor la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al contratante, Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en el convenio y anexos técnicos respectivos.

PARÁGRAFO OCTAVA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC 4887-1

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar y acta de liquidación. 2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto 3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio 8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. 10. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	A. COMPROMISOS TÉCNICOS: Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio "Articular acciones para la realización de los estudios y diseños para la adecuación y dotación de la plaza de feria de ganados del municipio de Guadalupe" de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo (numeral 2.1.1), matriz de inversiones, cronograma de trabajo del proyecto y la propuesta presentada. B COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE 1. Garantizar el aporte de los recursos comprometidos en efectivo para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) respaldados en el CDP número N° 0434 del 10/10/2025. 2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada. 3. Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia. 4. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados. Esto es, considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina. 5. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. 6. Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico. 7. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios. 8. Mantener informada mensualmente a Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. 9. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia para el logro del objeto del convenio. 10. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. 11. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación

	12. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. 13. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado. 14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 15. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. 16. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación. 17. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. 18. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final técnico de la ejecución del proyecto que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el contratista/conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. 19. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. 20. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. 21. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. 22. El conveniante, para la ejecución de las obras, deberá contratarlas ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para la suscripción del presente Convenio. 23. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). 24. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. 25. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. 26. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. 27. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros, creada con los aportes en efectivo del conveniante ejecutor – municipio de Guadalupe, para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta, exenta del 4* 1000, en el IDEA y a título

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC-4887-1 IQNET

	del municipio: número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. 28. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales departamentales o municipales. 29. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b3f47bc4fd688f6efbd 299df0fc/InstructivotrtributarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberan reintegrarse a todos los Conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados. 30. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería de Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antiocuia para el convenio. 31. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquicación. 32. El Conveniante debe responcer al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo de presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. 33. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Secretaría de Desarrollo Económico. 34. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa) 35. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. "Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021" 36. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021" 37. El Conveniante Ejecutor debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto. 38. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. 39. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella 40. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 41. El Municipio será el encargado de presentar el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), lo cual será verificado por el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico.

	42. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos. 43. El Conveniante se compromete a asumir cualquier sobrecosto adicional en el que pueda incurrir el proyecto. 44. El conveniante se compromete a aplicar la Guía de Manejo Social Ambiental y de Seguridad y de Salud en el Trabajo para proyectos de infraestructura de la Gobernación de Antioquia. 45. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000) en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en la Reserva Presupuestal 1000234894 del Convenio 10000906 de 2024 entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA 2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello. 3. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda. 4. Solicitar a través del Supervisor del Convenio No. 4600017712 de 2024 Secretaría de Desarrollo Económico / 0325 de diciembre de 2024 del IDEA, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, mediante oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del Conveniante Ejecutor, Acta de Recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente contrato interadministrativo, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica, planillas de pago, Informe de actividades, RUT. Si es el primer pago: Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna. 5. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 6. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. 7. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. 8. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio. 9. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia. 10. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio. 11. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio. 12. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio. 13. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio. 14. Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. A sí mismo, servirá de enlace entre los asociados 15. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

	e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Elaborar el acta de inicio. 2. Verificar la apertura de la cuenta por parte del municipio, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto. 4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medicas pertinentes. 5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio. 6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se esta cumpliendo con el convenio. dentro de los términos señalados en el mismo. 7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio. 9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo. 10. Solicitar al Supervisor del Convenio No. 4600018376 de 2025. Secretaría de Desarrollo Económico (Acta No 2), los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, a través de oficio formal, suscrito por el Supervisor del presente Contrato Interadministrativo y radicado, en el cual deberá indicar: El número del Convenio Interadministrativo, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del Conveniante Ejecutor, Acta de Recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente contrato/convenio, pago de parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica y planillas de pago, informe de actividades Si es el primer pago se deberá adjuntar: RUT, la Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna. 11. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio. 12. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere. 13. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos. 14. Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 15. Verificar la entrega del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. 16. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para la conformación del Comité Técnico. 17. Verificar la entrega por parte del conveniante ejecutor, del Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art 64 Constitución Política de Colombia), de todos los beneficiarios del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del **convenio,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del **convenio** y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del **convenio.** El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

SÉPTIMA. INDEMNIDAD	ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA En el evento de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal:** Por el Conveniante ejecutor (10%) por ciento del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo del presente convenio interadministrativo,[EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia. En tal virtud, MUNICIPIO DE GUADALUPE exigirá a los contratistas y/o subcontratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio.

	Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia, atendiendo a su condición de entidad delegante, financiadora o titular de los recursos públicos administrados. Será responsabilidad del mandatario verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN :	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA LIQUIDACIÓN :	Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el CONVENIANTE, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Documento Anexos de los Estudios y Documentos Previos. b) Anexo análisis del sector y estudio del mercado c) Matriz impactos ambientales del proyecto. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - No 00566 del 23/09/2025 por Valor de $200.000.000, amparado en las Reservas No. 00000001000234894 de 15/10/2025 del IDEA e) Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Municipio de GUADALUPE f) Certificado de aportes en especie del Municipio de GUADALUPE. g) Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico h) Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Municipio de GUADALUPE i) Propuesta Técnica presentada por el municipio de GUADALUPE y anexos j) Listado de asistencia FIPC-proceso: fortalecimiento institucional y de la participación ciudadana k) Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

	http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina=ListadoMaestroDocumentos3.asp l) Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022 link https://intranet.antioquia.gov.co/images/PDF/2022/2022090000215.pdf m) Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtributarioparalosprocesosContractuales.pdf) Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, y el anexo de los estudios previos, y la minuta contractual elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el conveniente ejecutor o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó propuesta técnica de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN	**Lugar de Ejecución:** Las actividades objeto del presente convenio se ejecutarán en el área rural del municipio de Guadalupe, Departamento de Antioquia. **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos técnicos y estudios generados serán entregados de acuerdo con la periodicidad especificada en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico en Medellín, ubicada en la Calle 42B 52-106, Piso 5, oficina 509, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso y reserva. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo de presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Catalina García Colorado		06/11/2025
Proyectó	Juliana Andrea Jiménez Zuluaga		06/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			